



Quarento maravedis

SELLO CUARTO, QUAREN- TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DIEZ.

Cinquenta y tres hombres que con proporcion a su
 vecindario segun el mismo Padron formados con iguales
 dats en toda la Provincia, han correspondido a esta villa
 recargando ciento ochenta y nueve mas por lo que se
 suponen faltars para completar el contingente de la
 Junta anterior, con lo que arriende el prorrateo rela-
 tivo a este vecindario incluyng lo partal de las verantades
 de la Almenara, que han estado y estan sugetos para
 toda lo servicio personal en este pueblo a lasientos
 quarenta y tres quintos, con las demas particularidades
 que se especifican, y havindose tratado, y conformado
 largamente en la duxon, llamandose atencion a los ante-
 cedentes de la primera Junta en presencia de
 Ellos de comun deliberacion **Acordaron:** Que
 inmediatamente se proceda a formar el alivante, medida
 y demarcacion de todo este vecindario con la deuda distincta
 y separacion de los pertenecientes a cada una de las
 Parroquias de S.^a Antonio, y S.^a Andres de esta villa, y
 que la un proprio tiempo se adelante en lo posible esta
 operacion a lo que con lierran en las Salas Capitulares
 de este Ayuntamiento, por una parte el S.^a A.^a M.^a
 su Presidente con el cura de la Parroquia de S.^a Antonio
 y por otra D.^a Dines de Paredes veedor perpetuo
 del mismo Ayuntamiento, su Abogado con el cura Economo
 de la d.^a Parroquia, y para que concurren a facilitar
 la operacion, se nombraron tambien por comision
 a los señores D.^a Dines Torres Canales de Paredes, y D.^a
 Andres Torres Lardin iguales veedores perpetuos, y el
 primero para la d.^a Parroquia de S.^a Antonio, y el segundo para
 la de S.^a Andres, quienes con asistencia tambien de uno
 de los diputados del ayuntamiento en cada Parroquia para el fin
 qual es lo tocante a la d.^a Parroquia de S.^a Antonio, y el P.^a